

Sunchales, 3 de setiembre de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2329 / 2013

VISTO:

La necesidad de crear el Registro Municipal de Donaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que es frecuente que empresas y vecinos realicen diversas donaciones cuyo beneficiario es la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales o el Concejo Municipal;

Que la comunidad sunchalense en su conjunto, se caracteriza por su alta sensibilidad y responsabilidad social, traducida muchas veces en donaciones a nuestro Municipio;

Que este tipo de acciones hacen necesario adoptar un mecanismo que permita registrar las donaciones recibidas, características y origen, en un acto de transparencia que además le otorgue un ordenamiento al mismo municipio;

Que uno de los principios de transparencia es la publicidad de los actos de gobierno;

Que mayor debe ser el énfasis y la preocupación por transparentar y exponer ante la sociedad cuando de aportes solidarios se trata;

Que, además de ello, se debe establecer un registro público en donde se asienten los donativos que la propia municipalidad realice con lo recibido y, a medida que se vayan otorgando, detallar quiénes son los beneficiarios de los mismos;

Que acciones como éstas afianzarían la noción de transparencia y, por lo tanto, se avanzaría en la credibilidad de la gestión pública;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2329 / 2013

Art. 1º) Créase el "Registro Municipal de Donaciones" en donde se inscriban las donaciones efectuadas por empresas y/o vecinos a la Municipalidad o al Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales.-

Art. 2º) Dispónese que en el Registro creado en el artículo anterior se detallará el objeto de la donación específica, número de la Ordenanza que acepta la misma, en caso de que exista, los datos del donante, el área municipal que recibe o gestiona la misma, y en el caso que tenga como destinatario a una persona o entidad ajena al municipio, los datos del beneficiario de esta donación.-

Art. 3º) Establécese que toda vez que el Municipio o el Concejo organice un evento o jornada solidaria deben incorporarse las donaciones recibidas, al Registro con las condiciones establecidas en el artículo anterior.-

Art. 4º) Determínase que el Registro Municipal de Donaciones deberá mantenerse actualizado y se deberá publicar en las páginas web del municipio y del Concejo.-

Art. 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza en todo lo no previsto en la misma, remitiendo copia al Concejo Municipal en el plazo de sesenta (60) días corridos de promulgada la presente.-

Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil trece.-